RESOLUCIÓN No. 66 – 01727 DE 2025

Por la cual se ordena la Adjudicación al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-RSR-DIR-166-2025

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE DISEÑO E INNOVACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 069 del 2014, la Resolución 054 de 2018, Resolución de nombramiento No. 1-00626 del 12 de mayo del 2021 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 085 del 12 de mayo del 2021, emanada de la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y.

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 8 de la resolución de la resolución 00069 del 21 de enero de 2014 el Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA delego la ordenación del gasto y la celebración de contratos en el subdirector de cada Centro de Formación Profesional.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, relativo a los estudios y documentos previos en la contratación estatal, se establece como elemento integrante de estos los fundamentos que soportan la modalidad de selección.

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, siendo este ultimo la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modificar el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007) establece “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)”

Dicho esto, la escogencia del contratista se realizó a través de Selección Abreviada según lo dispone el literal b), numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen el procedimiento para llevar a cabo los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial, adelantó el procedimiento para la selección de contratista mediante la modalidad de selección abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-RSR-CDITI-166-2025, según lo dispone el literal c), numeral 2, artículo 2, de la ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: Contratar las obras complementarias y de accesibilidad al hangar automotriz fase II en el centro de diseño e innovación tecnológica industrial regional Risaralda.

Que, el SENA a través de la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, publicó el aviso de convocatoria pública, el estudio del mercado, los estudios previos, el proyecto de

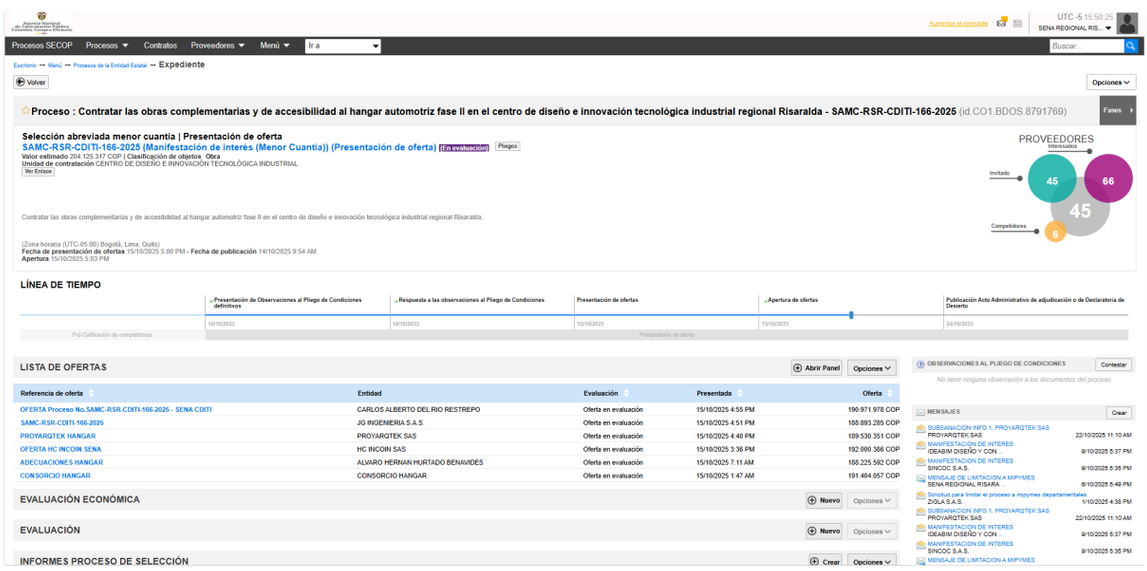
pliego de condiciones junto con sus anexos del veintidós (22) de septiembre al veintinueve (29) de septiembre de 2025, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de condiciones definitivo, de acuerdo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007.

Que el de pliego de condiciones definitivo se publicó del siete (07) al diez (10) de octubre de 2025 con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones al mismo.

Que, dentro de la etapa de observaciones al proyecto de pliego, se recibieron observaciones por parte de oferentes interesados, observaciones las cuales se respondieron dentro del cronograma establecido por la entidad.

Que, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial expidió la Resolución No. 66-01605 de 2025 del 7 de octubre de 2025, en la que ordeno la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-RSR-CDITI-166-2025 y por consiguiente se publica el pliego de condiciones definitivo de la convocatoria en la misma fecha.

Que, la fecha de presentación de ofertas en la plataforma Secop II se estableció para el día quince (15) de octubre de 2025, y una vez se realiza la apertura de los sobres se tiene que, se recibieron seis (6) ofertas a saber:



Que el término previsto para evaluar las ofertas, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial, verificó los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos, requisitos que cumplió a cabalidad uno de los oferentes y los otros quedaron rechazados por incurrir en una de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra publicado en el SECOP. **Causal de Rechazo #31** ***"La omisión de la propuesta económica, la discriminación del Análisis de la administración (incluyendo Factor Multiplicador) y el análisis de precios unitarios"***.

RESOLUCIÓN No. **DE 2025**

Por la cual se ordena la Adjudicación al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-RSR-DIR-166-2025

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial, publicó en el Portal de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, el informe de evaluación de las Ofertas, en el cual se denota la documentación y/o requisitos que deben cumplir los oferentes para acreditar su habilitación.

Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial, no se recibieron observaciones por parte de los oferentes, después de verificar los informes de evaluación correspondientes el consolidado final de evaluación quedo de la siguiente manera:

CONSOLIDADO EVALUACIONES PROCESO SAMC-RSR-CDITI-166-2025

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACION AMBIENTAL	EVALUACION SST	RESULTADO	PUNTAJE
PROYARQTEK SAS NIT. 900634806-5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	100
CONSORCIO HANGAR	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	
ALVARO HERNAN HURTADO BENAVIDES	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	
HC INCOIN SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	
JG INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	
CARLOS ALBERTO DEL RIO RESTREPO	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	

En este sentido, se rechazan las ofertas presentadas por los oferentes

CONSORCIO HANGAR
ALVARO HERNAN HURTADO BENAVIDES
HC INCOIN SAS
JG INGENIERIA SAS
CARLOS ALBERTO DEL RIO RESTREPO

conforme lo preceptuado en el pliego de condiciones como causales de rechazo y que establece:

31 ***“La omisión de la propuesta económica, la discriminación del Análisis de la administración (incluyendo Factor Multiplicador) y el análisis de precios unitarios”***.

Que la oferta económica presentada por el oferente PROYARQTEK SAS queda habilitada, por lo que se procedió a realizar la evaluación de los requisitos de ponderación arrojando el siguiente resultado:

Requisitos ponderables

ORDEN ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	VALOR OFERTADO	FACTOR ECONOMICO PUNTAJE MAX	FACTOR CALIDAD PUNTAJE MAX	FACTOR INDUSTRIA NACIONAL PUNTAJE MAX	FACTOR EMPRENDIMIENTO MUJERES PUNTAJE MAX	FACTOR MIPYMES PUNTAJE MAX	PUNTAJE TOTAL

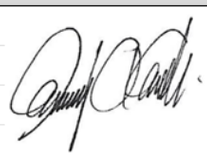
			60	29,5	10	0,25	0,25	100
1	PROYARQTEK SAS NIT. 900634806-5	$ 189.530.351	60	29,5	10	0,25	0,25	100

El comité evaluador establece dentro del documento consolidado final de evaluación que el oferente PROYARQTEK SAS quedo habilitado al cumplir con todos los requisitos establecidos dentro de los documentos del proceso y quien obtiene 100 puntos, teniendo en cuenta que es el único habilitado, por lo que se recomienda a la Ordenadora del Gasto adjudicar el proceso de selección SAMC-RSR-CDITI-166-2025, al proponente "PROYARQTEK SAS", quien presentó la oferta dentro del valor establecido en el estudio de mercado y del presupuesto oficial y cumplió con los requisitos jurídicos, ambientales, SST, técnicos y económicos y financieros.

El oferente PROYARQTEK SAS, presento la oferta por un valor de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($189.530.351,00) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Que del resultado final de la puntuación realizada al único oferente, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial, por medio de la presente Resolución y como recomendación del comité evaluador procede a realizar la adjudicación del proceso de Contratación de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-RSR-CDITI-166-2025, como se establece en el acápite de Resuelve del presente documento.
Que el valor de la adjudicación total del proceso será de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($189.530.351,00), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. La anterior propuesta presentada por PROYARQTEK SAS.

TOTAL DE COSTO DIRECTO			**$ 144.734.899,00**
	ADMINISTRACIÓN	25,00%	$ 36.183.725,00
	UTILIDADES	5,00%	$ 7.236.745,00
	IVA SOBRE UTILIDAD	19,00%	$ 1.374.982,00
TOTAL DE COSTO INDIRECTO			**$ 44.795.452,00**
TOTAL COSTO CONSTRUCCIÓN REDONDEADO			**$ 189.530.351,00**



CARLOS ALBERTO ERAZO CHAVEZ
CC 94.399.340 DE CALI
Representante Legal
PROYARQTEK SAS
NIT 900.634.806-5

RESOLUCIÓN No. 66 – 01727 DE 2025

Por la cual se ordena la Adjudicación al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-RSR-DIR-166-2025

Que en materia de publicidad del proceso de selección, EL SENA ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP, del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, la Subdirectora del Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial del SENA, Regional Risaralda en su calidad de ordenadora del gasto,

RESUELVE:

Artículo 1º. ADJUDICAR del proceso de Contratación de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-RSR-CDITI-166-2025, a PROYARQTEK SAS, en calidad de Persona jurídica, el valor de la adjudicación total del proceso será de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($189.530.351,00), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos

Artículo 2º. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 3º: De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente Resolución se entiende notificada a los proponentes con la publicación en el SECOP II

Artículo 4º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas el, **23 OCTUBRE 2025**

Firmado digitalmente por GARCIA GONZALEZ SANDRA YULIETH

SANDRA YULIETH GARCIA GONZALEZ
Subdirector Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial

Elaboró: Maria Yeceny Garzon Valencia- Profesional Gestión Contractual

Revisó: Laura Melissa Patiño- Abogada Gestión Contractual